

ARTÍCULO 10. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN MANTENER ACTUALIZADA, PARA CONSULTA DIRECTA Y EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES, LA INFORMACIÓN DE OFICIO SIGUIENTE:

[...]

XXII. Los **programas** de Gobierno destinados a apoyar el desarrollo económico y **social** deberán difundirse con oportunidad, claridad y sencillez

NO APLICA

NOTA: De acuerdo con la Ley Orgánica, el Poder Judicial de Michoacán no cuenta con programas de desarrollo social, motivo por el cual no se publica la información.

Fecha de actualización de la información	Área productora de información	Responsable de acceso a la información pública
9/Mayo/2016	Departamento de Acceso a la Información Pública	M. en D. Aristeo García González Jefe del Departamento de Acceso a la Información Pública